E

n el entender común, todo experto en alguna cosa puede ser o hacer de consultor sobre ella. En este terreno cualquiera que sepa, así no tenga un título académico, puede ser consultor, incluso el mejor de todos. Sin embargo, la ley protege a los terceros, usualmente prohibiendo a quien carece de tal título que preste consejería a terceros. Pero el que sabe, sabe. En otros países, por ejemplo, el Reino Unido, los consultores se consideran una profesión y se sujetan a unas [reglas o estándares](https://www.managers.org.uk/education-and-learning/professional-standards/professional-standard/). Debemos resolver si los diplomas universitarios acreditan competencia o si es necesaria siempre una comprobación en el campo. Cuando, por la falta de exigencia y evaluaciones apropiadas, las IES otorgan diplomas a quienes no son aptos, se desprestigia todo el sistema (los estudiantes, los profesores y los egresados). Esto es lo que está sucediendo, ante la falta de acción del Ministerio de Educación Nacional, respeto de los diplomas que acreditan como profesionales a los que solo son técnicos, como consecuencia de una mala educación. Lo excepcional son los problemas. Lo frecuente es, o debe ser, la aplicación pacífica de las normas, que usualmente se resuelve mediante una razonable interpretación. Luego simplemente hay que hacer lo que el estándar establece. Como se sabe, el reconocimiento de que los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información requieren de una interpretación con autoridad, se dio durante el siglo XX y hoy tiene un importantísimo papel dentro del sistema. El nivel de un consultor se establece por sus resultados. Cada vez que acierta aumenta su prestigio, nota propia de su saber. La sociedad colombiana trata de medir la validez de la consultoría a través de la experiencia. Pero es un medio frágil. Deben observarse los procesos realizados bajo su dirección. Nos sorprende cómo de todas partes aparecen consultores cuando tiene que introducirse algo nuevo, como sucedió con las normas internacionales emitidas por IASB o IFAC y seguramente ocurrirá con las normas que ya está emitiendo el ISSB. Mientras que la consultoría no se menciona en la citada Ley 43, la asesoría si se alude varias veces: asesoría tributaria, asesoría gerencial, en aspectos contables y similares, asesoramiento técnico-contable ante las autoridades, asesorar personalmente, prestar servicios profesionales como asesor. Así las cosas, asesorar o ser consultor ¿será lo mismo? En veces las palabras se usan como similares y en otras se concede al consultor un mayor nivel. Difícil cuestión. Algunos han ensayado distinguir al asesor del consultor porque aquel solo da consejos y este resuelve, mediante su intervención, un problema. Obsérvese que el derecho profesional establece requisitos de entrada y a partir de allí reconoce mayor competencia que no suele remitir a niveles establecidos. No sucede así en la contaduría, pues los estándares internacionales de educación reconocen que la formación puede ser inicial, intermedia o avanzada y además cualifican el desempeño de líder de un grupo de trabajo tratándose de una auditoría. En todo caso, la sabiduría se nota. Nos atrevemos a decir que se siente. Los que realmente aman su disciplina estudian tanto que van avanzando.

*Hernando Bermúdez Gómez*